



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Reglamento de Becas Internas



FACULTAD DE QUÍMICA ♦ SECRETARÍA DE APOYO ACADÉMICO

COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A ALUMNOS ♦ DEPARTAMENTO DE BECAS INTERNAS



Universidad Nacional Autónoma de México
Facultad de Química
Secretaría de Apoyo Académico
Coordinación de Atención a Alumnos
Departamento de Becas Internas



Reglamento de Becas Internas

Aprobado en la sesión del H. Consejo Técnico el 31 de julio de 2014.



Dr. Jorge Vázquez Ramos
Director

QFB Raúl Garza Velasco
Secretario General

Dr. Jesús Escamilla Salazar
Secretario de Apoyo Académico

Lic. Nahum Martínez Herrera
Coordinador de Atención a Alumnos

QA Jaqueline Sánchez Flores
Jefa del Departamento de Becas Internas

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.	5
Artículo 2.	5
Artículo 3.	5
Artículo 4.	6
Artículo 5.	6

CAPÍTULO II

Del Comité de Becas Internas

Artículo 6.	7
Artículo 7.	7
Artículo 8.	7
Artículo 9.	8
Artículo 10.	8
Artículo 11.	8

CAPÍTULO III

De la Solicitud

Artículo 12.	9
Artículo 13.	10
Artículo 14.	10
Artículo 15.	10

CAPÍTULO IV

De las Becas

Artículo 16.	11
Artículo 17.	11

CAPÍTULO V

De las Obligaciones de los Becarios

Artículo 18.	13
Artículo 19.	13

CAPÍTULO VI

Motivos de Cancelación de la Beca

Artículo 20.	15
--------------	----	----	----	----	----	----	----

CAPÍTULO VII

De la Renovación de las Becas

Artículo 21.	17
Artículo 22.	17
Artículo 23.	17

TRANSITORIOS.	19
---------------	----	----	----	----	----	----	----

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento tiene como objeto regular las bases, las condiciones, la operación y los requisitos para el otorgamiento de becas del Programa de Apoyo Alimentario (PAA) y del Programa de Becas Profesores Pro-alumnos "Bob" Johnson (PBPA) a estudiantes de licenciatura de la Facultad de Química de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Artículo 2. El PAA y el PBPA tienen como objetivo disminuir la deserción escolar, incrementar la eficiencia terminal y contribuir a que los estudiantes, de la Facultad de Química, que enfrentan circunstancias socioeconómicas adversas, incrementen su desempeño académico, a través de proporcionarles apoyo alimentario y/o para transporte, respectivamente.

Artículo 3. Los órganos de la Facultad de Química responsables de las condiciones de operación y de los criterios de aplicación de becas internas son:

- a) El H. Consejo Técnico (HCT)
 - b) La Secretaría de Apoyo Académico (SAA)
 - c) La Coordinación de Atención a Alumnos (CAA)
 - d) El Departamento de Becas Internas (DBI)
 - e) El Comité de Becas Internas.
- I. Compete al HCT analizar y, en su caso, aprobar el Reglamento de Becas Internas.
 - II. Corresponde a la SAA promover el desarrollo, así como vigilar y evaluar los Programas de Becas Internas.
 - III. Es responsabilidad de la CAA la planeación, realización y supervisión de los Programas de Becas Internas.
 - IV. Compete al DBI la correcta ejecución de los Programas de Becas Internas.

- V. El Comité de Becas Internas es el órgano encargado de analizar, seleccionar, reglamentar y aprobar el otorgamiento semestral, del apoyo alimentario y/o ayuda para transporte.

Artículo 4. La Dirección de la Facultad de Química señalará la fuente de recursos económicos que se destine al PAA y la avalará, en el caso del PBPA.

Artículo 5. Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

Alumnos de primer ingreso: Alumnos de nuevo ingreso a la Facultad de Química, de cualquiera de las cinco carreras.

Alumnos inscritos: Alumnos de la Facultad de Química que se encuentren cursando asignaturas entre el primer y el noveno semestres del mapa curricular correspondiente. Sin importar la regularidad académica.

Asignaturas cursando: materias inscritas, tanto de manera ordinaria como extraordinaria.

Beca Interna: Apoyo (económico o en especie) que se encuentra única-mente regulado por las instancias correspondientes dentro de la Facultad de Química.

Becario: Cada alumno favorecido con el otorgamiento de una beca interna.

Casos especiales: alumnos que están fuera de los lineamientos que marca el presente Reglamento y cuya situación actual merece el otorgamiento de una beca interna.

Apoyo alimentario: Mediante el cual se otorga al alumno, un desayuno o comida, de manera gratuita durante los días lectivos del ciclo escolar.

Beca Profesores Pro-alumnos "Bob" Johnson: Mediante la cual se otorga al alumno apoyo económico mensual, para gastos de transportación.

Solicitud de renovación: Registro y documentación entregada por un alumno que haya tenido la beca en el ciclo inmediato anterior, a la convocatoria vigente.

Del Comité de Becas Internas

Artículo 6. El Comité de Becas Internas estará integrado por:

- I. Dos profesores de cada carrera impartida en la Facultad de Química.
- II. Los miembros del Comité elegirán, de entre los integrantes que lo componen, al Presidente y al Secretario.
- III. Cada cuatro años se renovará al miembro de cada carrera, con mayor antigüedad dentro del Comité. El conteo de tiempo será llevado a cabo por la CAA a través del DBI.
- IV. El integrante saliente y/o el Coordinador de Carrera podrán proponer a un profesor de la misma carrera para ocupar el lugar disponible.
- V. La CAA a través del DBI, informará a la Coordinación de Carrera correspondiente la asignación del profesor entrante, como miembro del Comité.

Artículo 7. El Comité sesionará, al menos, una vez al inicio de cada semestre lectivo, bajo la conducción de su Presidente, quien podrá ser suplido en su ausencia por el Secretario. El cargo de miembro del Comité de Becas Internas es personal y no admite suplentes.

Artículo 8. Corresponde al Comité:

- I. Aprobar los procedimientos para el otorgamiento de las becas y su renovación.
- II. Evaluar y dictaminar las solicitudes.
- III. Evaluar las solicitudes en espera para el otorgamiento de becas disponibles, una vez que el semestre haya avanzado.

- IV. Determinar los lineamientos de evaluación y criterios de asignación e informarlos al HCT cuando hayan sido modificados.
- V. Resolver sobre la suspensión definitiva del apoyo otorgado a alguno de los becarios.
- VI. Revisar casos especiales.

Artículo 9. El Comité sesionará válidamente, con la asistencia de más de la mitad de sus integrantes y al menos con un representante de cada carrera y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.

Artículo 10. Para el otorgamiento de una beca interna, el Comité atenderá los criterios de asignación que se citan a continuación:

- I. Circunstancia socioeconómica y familiar del solicitante (el ingreso mensual familiar no debe exceder de 6.0 salarios mínimos).
- II. Distancia entre la Facultad de Química y su domicilio, considerando el tiempo y gasto monetario empleado en el traslado.
- III. Resultado de la entrevista, tomando en cuenta la veracidad de datos declarados en la solicitud electrónica.
- IV. Situación académica del solicitante, para las solicitudes de renovación. En las solicitudes de nuevo ingreso no se tomará en cuenta dicho aspecto.
- V. No haber sido sancionado conforme a la Legislación Universitaria.

Artículo 11. Los temas no previstos en el presente Reglamento los resolverá el pleno del Comité de Becas Internas.

De la Solicitud

Artículo 12. Para solicitar una beca interna el alumno deberá llenar el formulario correspondiente, que se encuentra disponible en la sección de Becas Internas de la página de Facultad www.quimica.unam.mx, en el periodo indicado, de acuerdo a la convocatoria vigente. El formulario deberá ser completado en línea, anterior a la entrega de la siguiente documentación:

- I. Fotocopia de la credencial de la UNAM vigente.
- II. Última historia académica.
- III. Comprobante de inscripción.
 - a) Con mínimo veinticuatro créditos a cursar durante el semestre lectivo (excepto cuando sean los créditos terminales).
 - b) Si el alumno diera de baja alguna asignatura de modo que dejara de cubrir los veinticuatro créditos, la beca será cancelada.
 - c) Para alumnos de primer ingreso, será válida la carta de aceptación acompañada de copia del formato debidamente llenado de primera entrevista con su Tutor.
- IV. Formato de solicitud lleno y con fotografía.
- V. Constancia(s) de ingreso(s) de la(s) persona(s) que sea(n) el(los) principal(es) sostén(es) económico(s).*
- VI. Fotocopia de dos comprobantes de domicilio recientes (agua, gas, luz, teléfono, predial o renta).

Las fotocopias deberán ser legibles y tener antigüedad máxima de tres meses. No se conservará documento original alguno.

***Nota.** En caso de no contar con alguno o todos los comprobantes de los servicios mencionados, el solicitante podrá entregar, en su lugar, una carta elaborada y firmada por su(s) principal(es) sostén(es) económico(s), donde se explique el motivo por el cual no se presentan dicho(s) documento(s), deberán mencionarse, en el mismo documento, todos los servicios a justificar. Se deberá mencionar el monto al que asciende el pago mensual del servicio. Para justificar el comprobante de ingresos se deberá presentar la carta machote disponible en la sección de Becas Internas de la página de la Facultad www.quimica.unam.mx, esta carta debe acompañarse de una fotocopia de una identificación oficial vigente del que la sustenta.

Artículo 13. Los alumnos que solicitan, por primera vez, ingresar al PAA o al PBPA, asistirán a una entrevista en el Departamento de Becas Internas de la CAA, con el fin de corroborar la información vertida en la solicitud y de exponer los motivos que fundamenten la petición de la beca.

Los alumnos que aspiren a una beca interna deberán firmar, en el momento de la entrevista, la autorización para que, de ser necesario, se realice una visita domiciliaria con la finalidad de verificar datos socioeconómicos.

Artículo 14. La solicitud registrada no procederá cuando el alumno no entregue su documentación en tiempo y forma, tal y como lo especifique la convocatoria vigente y el presente Reglamento.

Artículo 15. La información proporcionada por los estudiantes será confidencial y de uso exclusivo de las instancias responsables de los Programas de Becas Internas, dentro de la Facultad de Química.

De las Becas

Artículo 16. Las becas otorgadas tendrán vigencia de un semestre lectivo y podrán ser renovadas, siempre y cuando el becario cumpla con los requisitos establecidos y no haya cubierto el 100 por ciento de los créditos de la licenciatura.

Artículo 17. El número de becas otorgadas, en cada Programa se definirá de acuerdo a los recursos destinados a ello de manera anual.

De las Obligaciones de los Becarios

Artículo 18. Es obligación de los becarios del PAA:

- I. Presentarse al DBI al inicio del semestre, a la toma de fotografía y registro de huella digital.
- II. Contestar en la sección de Becas Internas de la página de la Facultad www.quimica.unam.mx, la encuesta de opinión mensual del servicio, durante los últimos cinco días naturales del mes que concluye.
- III. Realizar el 90 por ciento de consumos durante cada uno de los meses en que tenga vigencia la beca.
- IV. Hacer uso correcto del lector de huella digital, obteniendo única-mente un ticket de consumo por día.
- V. Informar a los responsables del PAA sobre cualquier mejora sustancial en su situación económica.
- VI. Asistir a las reuniones informativas del PAA que se harán de su conocimiento, mediante un comunicado al correo electrónico proporcionado en el momento del registro.
- VII. En el caso de los alumnos de primer ingreso a la Facultad, haber cumplido con el calendario de citas acordado con el Tutor.

Artículo 19. Es obligación de los becarios del PBPA:

- I. Acudir, las veces que sea necesario, a firmar los documentos requeridos para el trámite del correspondiente pago.
- II. Asistir puntualmente a la entrega del apoyo económico, desde el primer pago.
- III. Una vez que se realice la notificación de pago, deberán acudir al lugar indicado, por los responsables del Programa, en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

IV. Contestar el cuestionario de evaluación, que estará disponible en la sección de Becas Internas de la página de la Facultad www.quimica.unam.mx al finalizar el semestre durante el cual contaron con el apoyo.

Motivos de Cancelación de la Beca

Artículo 20. La beca podrá ser cancelada por los siguientes motivos:

- I. Alterar y/o falsificar la información y/o documentos en la solicitud o entrevista de ingreso.
- II. Contar con otra beca (sin importar la naturaleza de la misma).
- III. No efectuar lo dispuesto en el Artículo 18 o 19, según sea el caso.
- IV. Prestar, regalar o compartir la beca.
- V. Ser sancionado conforme a la Legislación Universitaria.

De la Renovación de las Becas

Artículo 21. Los Becarios podrán renovar la beca siempre que:

- I. Aprueben todas las asignaturas cursadas en el semestre inmediato anterior u obtengan un promedio de calificaciones superior o igual al de ingreso al Programa. En el caso de alumnos de primer ingreso a la Facultad, estos deberán aprobar, al menos, tres de las asignaturas cursadas y haber cumplido con el calendario de citas acordado con el Tutor.
- II. Inscriban, por lo menos, veinticuatro créditos en el semestre lectivo (excepto cuando se trate de los créditos terminales).
- III. Presenten, en tiempo y forma, la documentación citada en el Artículo 12 del presente Reglamento.
- IV. Continúen ante una circunstancia socioeconómica adversa.
- V. No hayan sido sancionados conforme a la Legislación Universitaria.

Artículo 22. En caso de que el becario incumpla con lo establecido en el Artículo 21, y desee solicitar la renovación de la beca, deberá redactar una carta de exposición de motivos dirigida al H. Comité de Becas Internas, solicitando la reconsideración de su situación. Cualquier documento que fundamente su petición, deberá ser anexo a la misma.

Artículo 23. Aquellos alumnos que no concluyan el trámite de solicitud, en tiempo y forma, dejarán vacante la beca sin posibilidad de apelación.

- PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor el día 4 de agosto de 2014.
- SEGUNDO.** Se deroga cualquier otro acuerdo o reglamento que contra-venga a las disposiciones contenidas en el presente.
- TERCERO.** Las modificaciones al presente Reglamento requieren de la aprobación del H. Consejo Técnico de la Facultad de Química.
- CUARTO.** Toda situación extraordinaria será evaluada en pleno por el Comité de Becas Internas.